



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024



INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y/O ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO., Y QUE TIENE POR OBJETO LA REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, ADICIONANDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES EL PRINCIPIO DE PARIDAD; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 38, Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXII, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

Honorable Ayuntamiento de El Salto, Jalisco

PRESENTE

Quienes motivan y suscriben, **C. Carolina Ávila Valle, Lic. Adrián Alejandro Flores Vélez, Lic. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Mtra. Alma Leticia Ochoa Gómez, C. Hugo Zaragoza Ibarra**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva y de Género; **C. Luis Alberto Gómez Talancón; C. Joel González Díaz, C. Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, C. Zuri Sadai Ávalos Cuellar, C. Hugo Zaragoza Ibarra**; Presidente y Vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, con fundamento en los artículos 52 y 87 fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.; y el artículo 18 del Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Municipio de El Salto, Jalisco., al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno el presente **DICTAMEN QUE PROPONE LA REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, ADICIONANDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES EL PRINCIPIO DE PARIDAD; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 38, Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXII, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, las forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, dispuesto lo anterior en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de esta entidad, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.
2. El Artículo 11, fracción III, del Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en El Salto, Jalisco., establece la garantía del derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la Administración Pública Municipal, asegurando el equilibrio en los puestos de primer nivel (Direcciones) entre mujeres y hombres.

La publicación del Reglamento, si bien contempló el derecho a la paridad dentro de la normatividad municipal, quedó falto de análisis posterior a efecto de buscar las formas más idóneas a efecto de asegurar el equilibrio que se estipula en dicho artículo.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

A la fecha, en esta administración no se ha podido lograr el equilibrio de paridad en las direcciones, pues sigue habiendo un porcentaje más alto de hombres que de mujeres como titulares, trayendo con esto la responsabilidad que, como regidores del ayuntamiento, pudiéramos encontrar la mejor forma de dar luz y fortalecer la paridad de género dentro de nuestra administración.

Como responsables del municipio, nuestro deber es no solo garantizar el respeto al derecho de paridad, sino también, garantizar los derechos ya generados, en este caso, derechos laborales vigentes de titulares de las direcciones municipales. Sería irresponsable e incongruente que, por buscar ser puntuales con el principio de paridad, tomemos decisiones que pasarían por encima de otros derechos de trabajadores de esta administración.

Atendiendo a dicha congruencia, y con el afán de encontrar una solución que aporte y no que reste derechos, consideramos conveniente y oportuno dejar claro que la separación de titulares hombres de las direcciones para integrar mujeres y cumplir con la paridad de género, no puede ni podrá lograrse avasallando otros derechos individuales, puesto que solo generaríamos incertidumbre y conflictos a personal que está dando su mayor esfuerzo trabajando para llevar adelante esta administración ¿Qué mecanismo se podría utilizar para hacer cambios de titulares hombres y elegir a los que se sustituiría? ¿Qué criterios válidos se tomarían para una decisión de esa naturaleza? Sin duda, no sería esta la acción correcta.

Sin olvidar que, todo esto necesitaría recurso económico para que el ayuntamiento liquidara al 100% a los directores que fueran despedidos, lo cual acarrearía, entre otras problemáticas, tener contemplada una partida específica para eso, la cual no existe, y una gran probabilidad de desencadenar juicios laborales en contra del municipio.

ANTECEDENTES

Con fecha 03 tres de octubre de 2019 fue publicado en la gaceta municipal el Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en El Salto, Jalisco., dicho instrumento establece en el artículo 11, fracción III: Garantizar el derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la Administración Pública Municipal, asegurando el equilibrio en los puestos de primer nivel (Direcciones) entre mujeres y hombres.

Con fecha 24 de enero de 2024 fue turnada a comisiones por el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de Reforma a la fracción VII del artículo 2, adicionando a los principios rectores el principio de paridad; se adiciona el artículo 6 bis; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 38, y se recorre el contenido de la fracción XXII, todos ellos del reglamento general del municipio de El Salto, Jalisco.

En fecha 14 de febrero del presente año se llevó a cabo la Mesa de Trabajo entre las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Reglamentos, con el fin de avanzar en los trabajos para la dictaminación de la iniciativa.

2. NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS EN LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca se contemple la adición del Principio de Paridad en la fracción VII del Artículo 2;

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general en el territorio del Municipio de El Salto, Jalisco, por lo cual la prestación de los servicios públicos, el ejercicio de la función y la gestión pública del Gobierno Municipal se sujetarán a los principios rectores siguientes:

(I a VI...)

VII. Paridad de género”.

Así como la adición del Artículo 6 Bis., y la reforma del artículo 38, adicionando la fracción XXIII y recorriendo el contenido de la fracción XXII; ambos del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco., referente a la designación progresiva de los funcionarios y funcionarias titulares de las direcciones municipales, presentada por la Regidora Carolina Ávila Valle, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Así como la adición del Artículo 6 Bis., y la reforma del artículo 38, adicionando la fracción XXIII y recorriendo el contenido de la fracción XXII; ambos del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco., referente a la designación progresiva de los funcionarios y funcionarias titulares de las direcciones municipales, presentada por la Regidora Carolina Ávila Valle, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

“Artículo 6 bis. - En la toma de decisiones se priorizará la participación y empoderamiento de las mujeres, colocándoles en puestos claves; dichas acciones afirmativas cumplirán los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Artículo 38

Fracción XXII. - Para la designación de las funcionarias y los funcionarios titulares de las dependencias municipales, deberá observarse el principio de paridad de género.

Fracción XXIII.- Los demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Municipio”.

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general en el territorio del Municipio de El Salto, Jalisco, por lo cual la prestación de los servicios públicos, el ejercicio de la función y la gestión pública del Gobierno Municipal se sujetarán a los principios rectores siguientes:</p> <p><i>I a VI (...)</i></p>	<p>Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general en el territorio del Municipio de El Salto, Jalisco, por lo cual la prestación de los servicios públicos, el ejercicio de la función y la gestión pública del Gobierno Municipal se sujetarán a los principios rectores siguientes:</p> <p><i>I a VI (...)</i></p> <p>VII. Paridad de Género.</p>

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

<p>(sin precedente)</p>	<p>Artículo 6 Bis.- En la toma de decisiones se priorizará la participación y empoderamiento de las mujeres, colocándoles en puestos claves; dichas acciones afirmativas cumplirán los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.</p>
<p>Fracción XXIII.- Los demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Municipio.</p> <p>(Sin comparación)</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>Fracción XXII. - Para la designación de las funcionarias y los funcionarios titulares de las dependencias municipales, deberá observarse el principio de paridad de género.</p> <p>Fracción XXIII.- Los demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Municipio.</p>

3. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Se pretende que, con la adición del Principio de Paridad en la fracción VII del Artículo 2; así como la adición del Artículo 6 Bis y la reforma del artículo 38, adicionando la fracción XXIII y recorriendo el contenido de la fracción XXII; se dé inicio a la designación progresiva de los funcionarios y funcionarias titulares de las direcciones municipales.

4. FUNDAMENTO JURIDICO

- Artículo 11, fracción III, del Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en El Salto, Jalisco.

5. OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es cumplir con lo establecido en la normatividad municipal, garantizando el derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la Administración Pública Municipal, asegurando el equilibrio en los puestos de primer nivel (Direcciones) entre mujeres y hombres.

6. ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar aprobarse la iniciativa podría tener:

En cuanto aspecto jurídico: existe repercusión en cuanto a este aspecto ya que la iniciativa, de aprobarse, establecería a partir de su publicación la designación progresiva de funcionarias titulares de las direcciones municipales.

En cuanto aspecto económico: no se verá afectada ninguna partida presupuestal, ya que los cambios se realizarán conforme se desocupen los espacios actualmente cubiertos por funcionarios hasta lograr el equilibrio.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

En cuanto aspecto laboral: no resultaría afectación, ya que no contempla despidos ni separaciones del cargo de funcionarios hombres de manera inmediata ni violentando sus derechos laborales.

En cuanto aspecto social: Resultaría muy favorable, ya que, de aprobarse esta iniciativa, sentaríamos las bases para que, en adelante, el equilibrio de espacios de funcionarias y funcionarios municipales se garantice en las administraciones venideras.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Edilicias Permanentes de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Reglamentos, con fundamento en el artículo 86 fracción VI del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, y su relativo artículo 21 del Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Municipio de El Salto, Jalisco., en Sesión Colegiada de fecha 22 de febrero del 2024, aprobamos por unanimidad de 08 ocho votos a favor, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno, dictamen que contiene el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO:

AES-CISG- 001/2024.

PRIMERO. Se apruebe, con base en lo establecido, por las comisiones colegiadas de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Reglamentos, la presente modificación a la iniciativa de Reforma a la fracción VII del Artículo 2, adicionando a los Principios Rectores el Principio de Paridad, la adición del Artículo 6 Bis; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 38, y se recorre el contenido de la fracción XXII, del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

SEGUNDO. Se turne al pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio y posterior aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. La presente adición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de las presentes adiciones, la Dirección General de Recursos Humanos contará con 180 días naturales para presentar el Manual de Políticas Administrativas de Recursos Humanos, dicho instrumento contendrá los manuales de puestos con especificaciones concretas sobre los requisitos que deberán cubrir a efectos de tener las necesidades de cada dependencia y así ponderar la paridad de género.

Tercero. El pleno del ayuntamiento y las comisiones correspondientes, contarán con un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación de esta adición, para armonizar los marcos normativos correspondientes, en armonía con los lineamientos que emanen de los tratados internacionales y las leyes nacionales y estatales de la materia.

Cuarto. La autoridad encargada de las designaciones del funcionariado público emitirá las bases a través de la cual se establezca el formato, tiempo, modo y lugar para la elección de las y los funcionarios públicos encargados de las direcciones, una vez que se realice el cambio de gobierno, es decir a partir del 01 de octubre de 2024.

Dicho lo anterior ante ustedes integrantes del Pleno del ayuntamiento constitucional de El Salto, Jalisco proponemos el siguiente punto de:

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno **Municipal**

2021 | 2024

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la adición de la fracción VII del Artículo 2, la creación del Artículo 6 Bis; así como la adición de la fracción XXIII al artículo 38, y se recorre el contenido de la fracción XXII, del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco de acuerdo a la iniciativa presentada.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

A T E N T A M E N T E

**"2024, Año de Faustino Rosales Prado, impulsor de la elevación a
municipalidad de El Salto, Jalisco."**


C. Carolina Ávila Valle

Regidora Presidente de la Comisión
Edilicia Permanente de Igualdad
Sustantiva y de Género



C. Luis Alberto Gómez Talancón;
Regidor Presidente de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos

Lic. Adrián Alejandro Flores Vélez
Regidor

**Lic. Adrián Guadalupe Flores
Gutiérrez**
Regidor


Mtra. Alma Leticia Ochoa Gómez
Regidora

C. Hugo Zaragoza Ibarra Regidor



C. Joel González Díaz
Regidor

C. Zuri Sadai Ávalos Cuellar,
Regidora

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx